



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por **el Sr. Concejal-Secretario suplente, D. Teodoro García Pérez**, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas, D. José Pablo Sabrido Fernández y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 11 de abril de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; **con la salvedad del error material producido en el punto 7.4) -LICENCIAS URBANÍSTICAS-; según se expone a continuación:**

En el expediente 59/18, sobre concesión de licencia de división horizontal de inmueble sito en el núm. 1 de la C/ Toledo Ohio, con referencia catastral 2629414VK1122H0001WZ, a favor de D. Jesús Santolaya Heredero y Hermanos. Detectado error material en los antecedentes del informe emitido por la Sección de Licencias Urbanísticas respecto del número de finca registral a que se refiere la citada división horizontal, al figurar una que no se corresponde según se hace constar en la documentación aportada por el interesado (inscripción registral de las fincas 31 y 3596, de que procede la actuación solicitada).

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar el error material detectado en el punto 7º -LICENCIAS URBANÍSTICAS- apartado 4) de la Resolución adoptada en fecha 11 de abril de 2018, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** 7.4) Solicitud formulada por Jesús Santolaya Heredero y Hnos (Expte. 59/18), de licencia de división horizontal de inmueble sito en la calle Toledo Ohio núm. 1, coincidente según la documentación aportada por el interesado con la finca registral 72594 - Ref. Catastral 2629414VK1122H0001WZ.
- **Debe decir:** 7.4) Solicitud formulada por Jesús Santolaya Heredero y Hnos (Expte. 59/18), de licencia de división horizontal de inmueble sito en la calle Toledo Ohio núm. 1, coincidente según la documentación aportada por el interesado con las fincas registrales **31 y 3596** - Ref. Catastral 2629414VK1122H0001WZ.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO (CREACIÓN DE UNA NUEVA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS).- La Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico presentó con fecha 2 de octubre de 2017 una propuesta para la creación y dotación presupuestaria de una plaza más de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, en la RPT y en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento. Posteriormente y una vez dotada en la Plantilla presupuestaria para el ejercicio 2018, por la Concejalía antes citada se ha presentado con fecha 20 de febrero de 2018 propuesta para la cobertura de la plaza con funcionario interino.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en su artículo 37. 1. letras c) y m); y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), en su artículo 151, letras c) y l), incorporan las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y los efectos derivados de las mismas para las condiciones de trabajo de los empleados públicos entre las materias objeto de negociación con los representantes del personal.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe del Servicio de Régimen Interior de 5 de marzo de 2018. Negociada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en la Mesa General de Funcionarios de fecha 9 de marzo 2018, y emitido el informe de fiscalización previa de la Intervención General municipal con fecha 17 de abril de 2018 y Rfª. nº 991; por la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior se formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario:

ÁREA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA. Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico:

- Creación de una nueva plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas: AE/C1/21/CE: 10.398,02.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL VARIABLE CORRESPONDIENTE A AL EJERCICIO 2017 RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL “PARQUE EQUIPADO“ DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS”.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con “TELECOM CASITLLA LA MANCHA, S.A.” sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público municipal para la construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “Parque Equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas” de fecha 15 de julio de 2005.

El apartado SEGUNDO del Convenien del contrato se establece en concepto de canon de ocupación de los terrenos como sigue a continuación: Canon Fijo por ocupación de los terrenos: 650/euros/año y Canon Variable: 2% de la facturación anual bruta.

2.- Correo electrónico del concesionario de fecha de entrada 15.03.2018 donde se remiten los datos para verificar facturación.

3.- Informe del Economista Municipal de fecha 22.03.2018 informando favorablemente el canon variable 2017 por la cesión a TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. del terreno de dominio público en Covachuelas por importe de 703,11 euros.

4.- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de marzo de 2018.

5.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 957.

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo lo siguiente:

- **Aprobar el canon variable correspondiente al ejercicio 2017 relativo al contrato de *concesión administrativa del bien de dominio público municipal para la construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “Parque Equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas,*” suscrito con TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.; que asciende a 703,11 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE MARZO (PUNTO Nº 4) SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, Y EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV). CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).-

Habiéndose detectado errores en el Acta de la Junta de Contratación en base al cual se adoptó el acuerdo referido en el enunciado, según informa el titular de la Secretaría de dicho Órgano de Contratación; procede la rectificación del apartado segundo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar el apartado **SEGUNDO** de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2018 bajo el punto nº 4º del Orden del Día -“**CLASIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, Y EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV)". CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)-**“; según se expone a continuación:

➤ **En el apartado nº 5 (importe de la garantía):**

- **Donde dice** 34.339,87 euros.
- **Debe decir** 37.141,11 euros.

➤ **En el apartado nº 6:**

- **Donde dice:** “Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 150.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP”
- **Debe decir:** “Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 465,57.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOE; y 40 euros, en concepto de formalización del contrato en el B.O.P”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE I DEL PROCEDIMIENTO REFERENTE AL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES) Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE II (RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL).-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2018.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE:

- **Lote 1:** Póliza de seguros daños materiales: 20.000 €.
- **Lote 2:** Póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial: 62.000 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) año, desde las 00.00 horas del 01/07/2018 a las 24:00 horas de 30/06/2019; con posibilidad de prórroga por otro año más.

FECHA DE PUBLICACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 5 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2)

APERTURA SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de apertura de 9 de marzo de 2018.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **LOTE I.-** Acuerdo de clasificación y requerimiento de documentación adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2018.
- **LOTE II.-** Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en su sesión de 15 de marzo de 2018, sobre **propuesta de declaración de desierto de la licitación de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, al no haberse presentado ninguna oferta.**

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes de abril en curso, previa declaración de urgencia, trata el presente asunto bajo el punto 7 Bis. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tal fin, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 18.796,96 euros, en orden a la adjudicación del Lote I a favor de "SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA"; y a la declaración de desierta de la licitación en cuanto al Lote II se refiere. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 987).

En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

LOTE 1: PÓLIZA DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES.-

Adjudicar el contrato relativo a "**SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES)**", a favor de la oferta presentada por "SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA" dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 18.796,96.- euros.
 - IVA: Exento (art. 20,16º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
 - Total: 18.796,96- euros.
- **Duración del contrato:** UN (1) AÑO, desde las 00.00 horas del 01/07/2018 a las 24.00 horas del 30/06/2019; con posibilidad de prórroga por otro año más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que se reflejará en la correspondiente póliza a suscribir, que contempla las condiciones ofertadas en cuanto:
 - Ampliación del número de coberturas.
 - Ampliación de los sub-límites específicos de indemnización.

LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.-

- **Declarar desierta la licitación de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, al no haberse presentado ninguna oferta.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE 203,50 METROS CUADRADOS DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO “ANTIGUAS ESCUELAS DE SAN JUAN DE DIOS”, EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL Nº 1.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES”.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Contrato de fecha 23.05.2016 suscrito con D^a Yolanda Ralero Del Prado para la “Prestación del servicio de cafetería de las Casas Consistoriales”, por plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogables por dos años más; 4 en total incluidas las prórrogas.
- Solicitud formulada por D^a Yolanda Ralero Del Prado de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22.03.2018, interesando prórroga del contrato para continuar con la actividad por plazo de un año (desde 23 de mayo de 2018 a 22 de mayo de 2019).
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y contratación en fecha 23 de marzo de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 958).

FUNDAMENTOS

- Estipulación primera letra c) del contrato, en la forma prevista en la letra Ñ) del Cuadro de Características del PCAP donde se prevé la posibilidad de prórroga por dos (2) años (1+1).
- Lo establecido en la Estipulación primera letra F) del contrato, en la que se indica procede la revisión precios del contrato, en los términos que se recoge en el apartado F) del Cuadro de Características del PCAP así como en la Cláusula VI del PPT; en función del porcentaje al alza de aumento de las tarifas cuando se efectúe la revisión de éstas.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la prórroga del contrato suscrito con D^a Yolanda Ralero del Prado para la prestación del servicio de cafetería de las Casas Consistoriales, por periodo de UN AÑO computado a partir del 23 de mayo de 2018.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA EN LA C/ RÍO FRESNEDOSO C/V RÍO BULLAQUE EN TOLEDO”.-

CONTRATISTA: D. Carlos de la Osa Martín.

IMPORTE: 0,00.- euros.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de abril de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.010).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA EN LA C/ RÍO FRESNEDOSO C/V RÍO BULLAQUE EN TOLEDO”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

9º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-68/2015.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 68/2015
Interesado: Dª IGNACIA LÓPEZ LABRADAS
Fecha de interposición: 20.08.2015
Fecha del siniestro: 22.12.2014
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, por caída debido al mal estado de la acera y bordillo en la C/ del Cambrón.-
Importe reclamado: 5.958,76 euros

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 762 de 23 de febrero de 2018 en los siguientes términos:

“Desestimar la reclamación formulada por Dª Ignacia López Labradas por falta de concurrencia de los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante en 9.03.2018 (ver acuse de recibo de correos).

3º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada en 10.04.2018. Se alega, entre otras:

- Ratificación en todo el contenido de los diferentes escritos presentados ante el Ayuntamiento de Toledo.
- Que no se han tenido en consideración ninguna de mis manifestaciones y documentación aportada en orden al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños y lesiones sufridas, si bien resulta claro y palmario que la caída que sufrí con fecha 22 de diciembre de 2014, cuando transitaba por la Calle del Cambrón en Toledo, tuvo su causa y origen en el defectuoso estado el acerado, pavimento y firme de dicha vía pública (en este sentido resultan enormemente ilustrativas las distintas fotografías obrantes en el expediente administrado, así como reveladoras resultan las declaraciones prestadas por los testigos, que también obran unidas al expediente).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- No concurren los requisitos de formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que establece el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición, si el acto es expreso.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 mencionada, que establece que: ***“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de acto de que se trate”***.

Y asimismo ***“...El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”***.

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

PRIMERO.- El traslado de la resolución adoptada en el expediente de responsabilidad patrimonial R 68/2015 interpuesto por D^a Ignacia López Labradas, le fue notificada el día 09.03.2018 como así consta en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El plazo para interponer recurso de reposición según la legislación vigente es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, por lo que dicho plazo finalizó el 09.04.2018. Como quiera que el recurso de reposición tuvo entrada en este Ayuntamiento el 10.04.2018, dicho recurso fue interpuesto fuera de plazo.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D^a Ignacia López Labradas contra el Decreto por el que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial R-68/2015, por haberse formulado fuera de plazo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

10.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**” (Expte. 273/15) para “**INSTALAR LÍNEA DE M.T. LA-180 20 KV D/C S.T. BARGAS – SEVILLA**”, conforme al proyecto técnico visado el 18 de noviembre de 2015; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Cumplimiento de las medidas, requisitos y condicionantes ambientales a que se hacen referencia en la Resolución de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo dependiente de la JCCM de fecha 5 de marzo de 2018.**
- **Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Expte. 130/17)** para adecuar planta baja para implantar 4 aulas en el C.E.E. "Ciudad de Toledo" sito en la calle Río Fresnedoso, conforme al proyecto técnico presentado visado por los Servicios Técnicos de la Consejería en fecha 28 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar, en su momento, como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN ARGAMASILLA, S.L. (CDA, S.L.) con CIF B13472568 y con domicilio social en la Calle Puerto núm. 7 de la localidad de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) CP 13710.

10.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Eva María Ballesteros Sánchez m (Expte. 34/18)** para construir piscina en la calle Río Cascajoso núm. 8 – vivienda 6 – Referencia catastral 9830003VK1193B0006UJ-, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2018 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **María del Carmen Fernández Fernández (Expte. 46/18)** para construir piscina en la calle Sancho de Moncada núm. 52 – Parcela RA203 – La Legua - Referencia catastral 8965131VK0195D0001PY-, conforme al proyecto técnico visado el 21 de febrero de 2018 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **María del Carmen Valero Jiménez (Expte. 50/18)** para construir piscina en la calle Sancho de Moncada núm. 17 – Parcela RA208 – La Legua - Referencia catastral 8754127VK0195D0001MY -, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2018 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Paloma Carrasco Aguado (Expte. 42/18)** para acondicionar local para Clínica Veterinaria en la calle Arenal núm. 12, conforme al proyecto técnico visado el 12 de febrero de 2018 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La altura máxima de los rótulos a instalar será de 0,50 metros.**
- **Deberá disponer de sumideros de la zona de peluquería, de rejillas o tamices que impidan la presencia de pelos de animales en el alcantarillado.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Copia de la presentación ante el Ente Autonómico de la Declaración de la Instalación de RX que incluya certificación de la empresa de venta de los equipos que garantice que las instalaciones de Rayos X cumplen los requisitos establecidos en la normativa, así como certificación del Servicio o Unidad Técnica de Protección Radiológica autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear, en cuanto a la adecuada dotación de blindajes y distribución de la sala para el equipo que alberga.**
 - **Copia de la inscripción en el Registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Toledo y copia del contrato con la empresa encargada de la recogida y gestión de los mismos.**
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Boletín de instalaciones eléctricas (Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria).
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal – Modelo 036/037 - de la Actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.7) En relación con el expediente nº 85/17, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta favorable, basado en lo siguiente:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017 a la entidad “DESARROLLOS DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.” para construir vivienda unifamiliar con piscina en la Avda. del Fresno núm. 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Documentación final de obra presentada en fecha 23 de marzo y 9 de abril de 2018.**
- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por: **Arquitecto Municipal de fecha 12 de abril de 2018.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad “DESARROLLO DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.” para construir vivienda unifamiliar con piscina en la Avda. del Fresno núm. 2 – Parcela catastral 9963062 -, conforme a la documentación técnica aportada al efecto en fecha 23 de marzo y 9 de abril de 2018, respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT. de fecha 5 de abril de 2017).

10.8) En el expediente de obras 4/18, adoptada resolución por la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 21 de febrero de 2018 otorgando licencia a la AEAT (AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA), para acondicionamiento de locales en la C/ Reino Unido nº 10.

Detectado error en la propuesta formulada por el Servicio de Licencias Urbanísticas conforme a la que fue adoptada la citada resolución, al omitirse la designación de la empresa contratista que asumirá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente (a los efectos tributarios que se deriven de la citada licencia), según información que obra incorporada al expediente al tratarse de obras sometidas a procedimiento de licitación pública. Considerando que al día de la fecha no ha sido emitida la liquidación tributaria correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto, y en base a las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores de hecho; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Rectificar la resolución adoptada en sesión de 21 de febrero de 2018 (acuerdo 10.3), incluyendo en su parte dispositiva el siguiente apartado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“**TERCERO.-** Designar como sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad mercantil “UTE AEAT TOLEDO” con CIF U88042882 y domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde núm. 5 – 1º C, de la localidad de Madrid.”

11º.- RECTIFICACIÓN ERROR EN PROPUESTA DEVOLUCIÓN AVAL POR ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN ENTORNO DE EDIFICACIÓN EN CTRA. PIEDRABUENA.-

En relación a expediente de primera utilización de inmueble de 12 viviendas y garaje en la Ctra. de Piedrabuena 30-B promovido por D. Pablo Revenga Mora y la mercantil “INTERMEDIACIÓN FINANCIERA TOLEDO, S.L.” respectivamente; habiéndose adoptado resolución por este Órgano Corporativo el pasado día 28 de marzo reconociendo el derecho a la devolución de la garantía constituida por el primero de ellos mediante aval por importe de 43.000.-€ para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización señaladas en su día por este Ayuntamiento, a realizar en el entorno de la citada edificación en base a informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 21 de marzo anterior; supeditado a previo depósito de aval por valor de 3.000.-€, que garantice la realización del cruce de alumbrado pendiente por parte de la empresa contratista, al tratarse de obras -cruce de calzada de alumbrado- que se desarrollarán por suelo público, reguladas por la Ordenanza Municipal correspondiente.

Emitido nuevo informe por el citado Servicio desprendiéndose la existencia de un error en dicho informe, dado que no procede el depósito de nuevo aval sino el ingreso en metálico de la cantidad a que asciendan las obras referidas, según liquidación realizada; resultando ésta 1.121,47€.

Y constando en el expediente informe de conformidad emitido por el Sr. Interventor General en fecha 16 de los corrientes, así como propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Reconocer a D. Pablo Revenga Mora el derecho a la devolución de la garantía constituida mediante aval por importe de 43.000.- euros para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización señaladas en su día por este Ayuntamiento en el entorno de edificación en la Ctra. Piedrabuena-30B; toda vez que en función de lo informado por el Servicio de Obras e Infraestructuras las obras se han realizado correctamente, a excepción del cruce de calzada para acometida del alumbrado público a la edificación, que se ejecutará por la empresa concesionaria; habiéndose ingresado por el interesado el importe a que asciende la ejecución de dichas obras, conforme ha quedado acreditado en expediente de su razón.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) Aprobar la solicitud formulada por **Abdul Jabbar Baig (Exp. 19/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial **“TURKESH KEBAB”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla. Deberá dejarse un espacio de paso no inferior a 2 metros hasta la línea de fachada, considerando como tal la del porche del que disponen todos los establecimientos en ese edificio comercial.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.2) Aprobar la solicitud formulada por Francisco Javier Bautista Martín (Exp. 22/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Lisboa nº 5, con denominación comercial “GRYS”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, delante de la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.3) Aprobar la solicitud formulada por Ángel Esteban Del Pino (Exp. 31/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Cordonerías nº 13, con denominación comercial “LOS ARCOS”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto como en años anteriores, en el espacio que deja el ábside de la Iglesia de Santas Justa y Rufina en la Calle Cordonerías, (junto a la fachada del establecimiento).</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 10 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.4) Aprobar la solicitud formulada por **Yong Xiang Xu (Exp. 36/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Portugal nº 4**, con denominación comercial “**PORTUGAL 04**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.5) Aprobar la solicitud formulada por **José Moreno Ruiz (Exp. 42/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial **“YOGUI’S”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo hasta ésta de 1,5 metros permitiendo el estacionamiento frente a la misma.

b) **Superficie.-** Terraza: 29 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.6) Aprobar la solicitud formulada por **María Luisa Martín Conde (Exp. 47/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Pza. del Consistorio nº 3**, con denominación comercial **“EL TORREÓN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas, delante del establecimiento hasta la proyección del cuarto de los escalones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 48 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.7) Aprobar la solicitud formulada por **Jesús Galán Brasal (Exp. 61/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real del Arrabal nº 9**, con denominación comercial **“ARRABAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.8) Aprobar la solicitud formulada por **Mª Isabel Alarcón Gómez de Agüero (Exp. 80/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego nº 10**, con denominación comercial **“EL CORRALITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar 1 metro de distancia a la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.9) Aprobar la solicitud formulada por Juan Carlos Lucero Zorita (Exp. 85/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Esparteros nº 4, con denominación comercial “IMPERIAL”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se efectuará frente a la fachada del establecimiento, a 50 cm. del bordillo.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.10) Aprobar la solicitud formulada por “ENTRE TRES CERVECEROS, S.L.” (Exp. 125/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle La Paz s/nº, con denominación comercial “ENTRECALLE”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento (en la fachada de la calle de la Paz y adosada a la fachada de la Calle Santa Fe).

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.11) Aprobar la solicitud formulada por M^a Cristina Villalta Sánchez-Gallegos (Exp. 142/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada, una máquina expendedora, y un quiosco vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Lorenzo de la Plana s/nº, con denominación comercial “KIOSCO DE HELADOS”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La marquesina se instalará en la zona de la plaza, junto al quiosco. La superficie de la máquina expendedora será de 1 metro cuadrado.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.12) Aprobar la solicitud formulada por **Mariano Díaz-Chirón Talamanca (Exp. 143/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Santo Tomé nº 2**, con denominación comercial **“PLÁCIDO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente a su establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia con toda la línea de fachada del restaurante así como del portal contiguo, hasta la confluencia con la C/ Aljibillos; para facilitar la accesibilidad de la zona.
- b) **Superficie.-** Terraza: 38 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.13) Aprobar la solicitud formulada por “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L.**” (Exp. 152/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, dos máquinas expendedoras y tres toldos** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 3**, con denominación comercial “**MERCHÁN 3**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se realizará junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.
Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.
Los toldos deberán permanecer en todo momento, con al menos, dos laterales abiertos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 100 m² (máximo de 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.14) Aprobar la solicitud formulada por “HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L.” (Exp. 153/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Paseo de Merchán nº 7, con denominación comercial “KIOSCO CATALINO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona no solada del paseo de La Vega.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 120 m² (máximo de 30 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.15) Aprobar la solicitud formulada por **“GALÁN ALMANSA, S.L.”** (**Exp. 199/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real del Arrabal nº 26**, con denominación comercial **“VALINOR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.
El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- Velador: 2 m² de superficie (1 velador anual)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
<u>El horario de funcionamiento y de instalación (reducido) será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</u>
<u>Lunes a domingos hasta las 23:00h.</u></p> |
|---|

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.16) Aprobar la solicitud formulada por “**CASA MARTINA, C.B.**” (Exp. **232/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido nº 2**, con denominación comercial “**NEXO BY MARTINA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará junto al bordillo de la acera, dejando 1,80 metros hasta la fachada y no sobrepasando la línea de los portales de acceso a los pisos (tres frente al establecimiento y otras tres frente a la cafetería-pastelería contigua "Manzano", supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con el titular del establecimiento colindante). Revocándose, en caso contrario.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.17) Aprobar la solicitud formulada por “ACTIVIDADES HOSTELERAS BRIVE, S.L.” (Exp. 241/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Nueva nº 7, con denominación comercial “NUEVO ALMACÉN”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto conforme a croquis aportado que obra incorporado al expediente (a ambos lados de la puerta de acceso al establecimiento), suprimiéndose una plaza de aparcamiento en la fachada del Banco de Santander (entre números 3 y 5 de la calle). En todo momento debe permitirse el estacionamiento en las plazas restantes existentes en esa zona.

Igualmente se supedita la licencia al mantenimiento de la situación actual del inmueble colindante, desocupado en estas fechas, y la incidencia que pudiera tener en la instalación caso de puesta en funcionamiento del mismo. En este sentido se advierte que se encuentra en tramitación en estos momentos consulta de viabilidad para implantación de actividad en el referido edificio.

b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-18/04/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 36



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.18) Aprobar la solicitud formulada por **Gloria Alexandra Rivadeneida Morocho (Exp. 273/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **un velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Plata nº 10**, con denominación comercial **“DEGUSTACIONES SOLE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** El velador se instalará junto a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes.
- b).- **Superficie.-** Velador anual 2 m² (1 velador anual)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.19) Aprobar la solicitud formulada por **José Antonio Peñas Serrano (Exp. 278/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Río Guadarrama nº 32**, con denominación comercial **“GOLOSÍN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Se instalarán 3 mesas en la parte frontal, entre la parte elevada y la propia acera; y otras 4 en el lateral del paseo, siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.
- b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

12.20) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**JSE, C.B.**” para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual**, vinculada al establecimiento de hostelería situado en la **C/ Costa Rica**, con denominación comercial “**PICASSO**” de esta ciudad.

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Aprobado el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1 por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece diferentes medidas de actuación en función de los niveles de ruido medido en la zona; resulta que el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero, con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP.- núm. 185, de 12 de agosto de 2.016). De otra parte, ha sido emitido informe por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 4 de los corrientes, respecto a la evaluación anual de la zona. En base a los resultados del mismo, procede el mantenimiento de las medidas impuestas en su día en lo referente al ámbito en que se encuentra ubicada la terraza de que se trata.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y vista, por último, la propuesta favorable de la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “JSE, C.B.” (Exp. 43/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Costa Rica**, con denominación comercial “**PICASSO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra; y en concreto en el espacio delimitado para este fin.

La instalación debe ajustarse de forma que deje libre completamente el ancho de la acera que va desde el edificio del local hasta el jardín.

b).- **Superficie.-** Terraza: 120 m² (máximo de 30 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. Como horario de cierre se entenderá que a la hora de cierre la terraza debe estar recogida en su totalidad. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, se denegará autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

13º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA R2 DE LA UA1 DE LA MP 19 DEL PGMOU/86M SUELO INCLUIDO EN LA UA27 DEL POM/2007.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio Administrativo de Planeamiento, Gestión y ejecución Urbanística.

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza sobre la cantidad de 3.217.722,07 € (IVA incluido).

PROCEDIMIENTO: Concurso.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: BOP de Toledo de 21 de febrero de 2018.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 23 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria) en fecha 28 de marzo pasado, trata el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día. Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta de la **NO** presentación de ninguna oferta en plazo. En consecuencia, la **Junta de Contratación propone declarar desierta la licitación.**

A tal fin, la Unidad Gestora de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanísticas tramita propuesta económica (sin fase). Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 953.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Declarar “Desierto”, por falta de licitadores, el concurso convocado para la “**ENAJENACIÓN DE PARCELA R2 DE LA UA1 DE LA MP19 DEL PGMOU/86M SUELO INCLUIDO EN LA UA27 DEL POM/2007.**”

14º.- CLASIFICACIÓN REFERENTE AL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. E INICIO DE

EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 135.200,00 €/DOS AÑOS, IVA incluido.

- Valor estimado del contrato: 217.884,26 € (DOS + UNO y posible modificación del 30%).

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja respecto de coste mano de obra y materiales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más, TRES; (3) en total incluida la prórroga.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 21 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 8 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3)

APERTURA DE SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 15 de marzo de 2018, de remisión de la documentación de los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos para su valoración, y trámite de subsanación a “Comercial Guadagua 2001, S.L.”

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 22 de marzo de 2018 de exclusión de la oferta presentada por “Comercial Guadagua 2001, S.L.”.

INFORME DE VALORACIÓN SOBRES B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 4 de Abril de 2018 solicitando aclaración al Informe de Valoración de los Servicios Técnicos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 5 de Abril de 2018 de apertura de sobres "C" de oferta económica, y remisión a los Servicios Técnicos para su valoración

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 12 del mes de abril en curso (previa declaración de urgencia) trata el presente asunto bajo el punto 6 Bis. Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Técnico de Zonas Verdes, que figura incorporado como Anexo I al acta en que se integra, relativo a la valoración de los criterios matemáticos o evaluables automáticamente.

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación acuerda** hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y **formula propuesta en consonancia con los mismos.**

De conformidad con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
1º.- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	31,600	60,00	91,60
2º.- LICUAS S.A.-AMBIENTE NATURAL, S.L.	18,300	1,05	19,35

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A." (FACSA), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.290,25 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 150.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES.-

UNIDAD GESTORA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACION: Un año desde su firma, sin posibilidad de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta, sin fase, de aprobación del convenio de colaboración de referencia.
- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, en Áreas de contenido económico, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.
 - Obligaciones de las partes: Los compromisos a asumir por las partes se recogen a lo largo del texto del convenio, pudiéndose destacar: El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes. El Ayuntamiento pondrá a disposición del estudiante un puesto para desarrollo de sus funciones dentro de las instalaciones municipales. La Universidad de Castilla-La Mancha suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del Ayuntamiento de Toledo pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios. La Universidad designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor del Ayuntamiento y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas. El Ayuntamiento designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas, y deberá firmar un compromiso de confidencialidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 6 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 963).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

16º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto. **A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

16.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0144-P**, a **Borja Guillén Fuentes**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

16.2) Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0150-P**, a **José Sánchez Ortega**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

16.3) Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0151-P**, a **Noelia del Álamo Díaz-Tendero**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**17º.- ADJUDICACIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE
"SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto, a fin de que la Unidad Gestora correspondiente proceda a completar el expediente en el sentido indicado por la Intervención General Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 40.000 € IVA incluido para los 2 años de duración del contrato.

Valor estimado del contrato: 66.115,70 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos años más.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: BOP de Toledo de fecha 6 de marzo de 2018.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria (en sustitución de la ordinaria) en fecha 28 de marzo pasado trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento abierto, el contrato privado referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre; la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del TRLCSP; siendo éstos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	7359	DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO
2	7528	BONILLA MOTOR, S.L.

En dichos sobres (A), no se observan defectos u omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

A continuación se celebra acto público de apertura de los sobres B "Oferta económica", que contiene la documentación relativa a los criterios matemáticos o evaluables automáticamente.

No asiste representante por parte de ninguno de los licitadores presentados.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, dando lectura a la misma con el siguiente resultado:

- DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO.- Oferta el precio de 30.000.- euros de principal, más 6.300.- euros de IVA; **36.300.- EUROS EN TOTAL, IVA incluido.**
- BONILLA MOTOR, S.L.- Oferta el precio de 30.991,74.- euros de principal, más 6.508,26.- euros de IVA; **37.500.- EUROS EN TOTAL, IVA incluido.**

La Junta de Contratación formula propuesta de clasificación considerando que el único criterio es el precio, y una vez comprobado que la oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos que rigen el procedimiento. **En consonancia con la referida propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores presentados y admitidos en el orden siguiente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR
1	DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO
2	BONILLA MOTOR, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, **referidos a cada una de las empresas que constituyen la U.T.E.**; cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra a).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social **de cada una de las empresas que constituyen la U.T.E.** Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copia auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio corriente, referida a **cada una de las empresas que constituyen la U.T.E.**, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.500.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 108,10.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

19º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “BARRIO EN TRANSPARENTE Y SALUDABLE”.-

El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación IntermediAcción, nueve centros educativos y más de treinta entidades promueven, en colaboración con la Obra Social “La Caixa”, la acción global ciudadana para fomentar la cohesión social y el diálogo intercultural; celebrando en el barrio del Polígono las IV Jornadas de Convivencia Ciudadana a partir de un trabajo conjunto de la ciudadanía, los profesionales y la Administración.

Se trata de un encuentro que tiene como objetivo visibilizar en el espacio público, las actividades que se llevan a cabo desde diferentes organizaciones y asociaciones del barrio, en el ámbito sanitario, educativo y de participación. De esta manera, mejoramos el conocimiento y la difusión de todo aquello por lo que se trabaja cada día y además lo hacemos entre todos, con la complicidad de los vecinos y vecinas del barrio. En pocas palabras: el barrio abre sus puertas en unas jornadas de aprendizaje e intercambio en donde compartir experiencias y conocer lo que somos a través de lo que hacemos.

Los protagonistas de la actividad serán todos aquellos ciudadanos, asociaciones y profesionales, tanto públicos como privados, que trabajan juntos en un proyecto para la promoción de la convivencia y la cohesión social; bajo el lema “YO SOY POLÍGONO”.

Con la denominación “**Barrio en transparente y saludable**” IV Jornadas de Convivencia Ciudadana, van a tener lugar numerosas actividades protagonizadas por diferentes entidades del barrio en su impulso por convertir el barrio del Polígono de Toledo en un lugar “de puertas para afuera”, donde sus barreras arquitectónicas se hacen transparentes y salen a la calle para ganar en visibilidad.

Este año contamos con las II Olimpiadas Escolares, resultado de un proceso de trabajo que se inició en octubre de 2016 por un grupo de profesores de educación física de todos los centros educativos del barrio del Polígono, en el contexto del Proyecto ICI.

Las olimpiadas se celebrarán el 19 y 20 de abril con un carácter participativo, de 9.00 a 14.00 horas, incluirán la práctica de varios deportes y donde compartiremos el espacio público entre los centros educativos, asociaciones, instituciones y ciudadanos.

Además se van a llevar a cabo, conexión de huertos del barrio, las I Jornadas de Intercambio de Buenas Prácticas de Convivencia, inauguración de la Cápsula del tiempo: Somos barrio, dejemos huella; II Escuela de Autocuidados Pediátricos, etc....



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar las actividades programadas bajo la denominación “**BARRIO EN TRANSPARENTE Y SALUDABLE**”.-

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 11/18.-

EMPRESA: “ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.A.”.

IMPORTE: 2.000.- EUROS.-

EXPEDIENTE: CREACIÓN Y PROYECCIÓN MAPPING ACOMPAÑADO DE MÚSICA, DENOMINADO “TOLEDO TIENE ESTRELLA” (Mayor Servicios 20/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT sobre Liquidación del Contrato de fecha 7 de marzo de 2018.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de marzo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 949).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 11/18 solicitada por la empresa “ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.A.”, por importe de 2.000.- euros; relativa al expediente de contratación de creación y proyección “mapping” acompañado de música, denominado “TOLEDO TIENE ESTRELLA” (Mayor Servicios 20/17).

21º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A “ALQUILER DE NUEVE (9) CARROZAS Y PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5/01/18” (MAYOR SUMINISTROS 7/17).-

EMPRESA: “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Informe Técnico de liquidación del Coordinador del Área del Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva.
2. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
3. Propuesta de Liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de abril de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.009).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a **“ALQUILER DE NUEVE (9) CARROZAS Y PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5/01/18” (MAYOR SUMINISTROS 7/17)**; que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

22.1) Los próximos días 16 a 18 de mayo tendrá lugar en Toledo, en el Palacio de Congresos “El Greco” de la ciudad, el congreso de “SENEC 2018” (Sociedad Española de Neurocirugía). Paralelamente al evento en cuestión, Last lap Eventos S.L.U. organiza la “Brainlab Congress Run” 2018 en Toledo, para el día 17 de mayo, actividad física y de ocio exclusiva para los congresistas que deseen participar y que consiste en una carrera de carácter no competitivo, de aproximadamente cinco kilómetros, a partir de las 18:30 horas, con un tiempo máximo para completar el recorrido de aproximadamente 1 hora (cuyo recorrido empieza en el jardín junto al Paseo de Recaredo y la Puerta del Cambrón hacia la Avda. de la Cava, pista peatonal junto al río Tajo hasta el parking bajo el puente de La Peraleda, desde donde se retornará al punto de salida en sentido inverso al recorrido inicial)

Para el normal desarrollo de la prueba deportiva descrita, la Organización cuenta con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio. Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Policía Local.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Deportes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la celebración del evento referido.
- La presente autorización queda supeditada a los condicionantes señalados en el informe de la Policía Local, de los cuales se dará traslado al solicitante.
- **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22.2) D. Francisco-Javier Pleite Orozco, en calidad de Hermano Mayor de la Real Cofradía de Nuestra Señora del Rocío, solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de los cultos y actos en honor de su titular los días 4, 5 y 6 de mayo de 2018.

En el expediente constan informes emitidos por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental (de fecha 10 de abril de 2018) y por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local (de fecha 4 de abril de 2018). Sobre la base de los mismos, el Coordinador del Área de Cultura formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a D. Francisco Javier Pleite Orozco, en calidad de Hermano Mayor de la Real Cofradía de Nuestra Señora del Rocío, la celebración de los cultos y actos en honor de su titular los días 4, 5 y 6 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal que se interesa, supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

TERCERO.- Las instalaciones y estructuras que se efectúen deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad e higiene y salubridad establecidas la legislación vigente.

CUARTO.- El organizador deberá tener suscrito antes de la fecha del evento el **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra al personal que preste los servicios a los asistentes y a terceros, debiendo acreditar dicho extremo con la aportación del correspondiente recibo de pago de la póliza.

QUINTO.- Para la instalación de la barra de bar, el interesado deberá presentar:

- a. Copia D.N.I.
- b. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- c. Certificado de seguridad de la instalación.
- d. Póliza recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil correspondiente.
- e. Boletín de suministro de energía eléctrica.
- f. Instalación de enganche a la red de agua potable y toma a la red de saneamiento, con la autorización correspondiente en su caso.
- g. Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
- h. Cumplimiento normativa relativa al consumo y venta de alcohol a menores así como disponibilidad de hojas de reclamaciones.

SEXTO.- Quedará terminantemente prohibido el vertido de las aguas grises o negras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SÉPTIMO.- Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de resto de condiciones señaladas en los informes de la Policía Local y de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental; de los cuales se dará traslado al solicitado.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

22.3) Petición formulada por Alicia Pérez Cruz, perteneciente al Departamento de Educación Física del Colegio San Patricio de Toledo. Solicita autorización para la utilización de la explanada del Corralillo de San Miguel el próximo día 25, miércoles, de 11:00 a 13:00 horas; al objeto de impartir en dicho espacio una sesión de educación física.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado. No obstante, se hace constar lo siguiente:

- En cuanto al uso de aparatos reproductores de música durante el desarrollo de dicha actividad, no se superarán los niveles de ruido fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental; manteniéndose dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Milagros Tolón Jaime. Teodoro García Pérez.